

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Páginas

Preámbulo 2

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Objeto 3

Art. 2 Ámbito de aplicación 3

Art. 3 Definiciones..... 3

TÍTULO II. DERECHOS DE LAS PERSONAS

Art. 4 Finalidad de los datos 5

Art. 5 Exactitud de los datos 6

Art. 6 Información en la recogida de datos..... 6

Art. 7 Consentimiento del afectado 7

Art. 8 Deber de secreto 8

Art. 9 Comunicación de datos 8

Art. 10 Comunicación de datos personales de alumnos y trabajadores..... 9

Art. 11 Comunicación de datos con fines de investigación..... 10

Art. 12 Acceso a los datos por cuenta de terceros para la prestación de servicios
a el instituto..... 11

Art. 13 La IES Don Bosco como encargada de tratamiento
de datos de otras instituciones 11

Art. 14 Derecho de acceso..... 11

Art. 15 Derecho de rectificación y cancelación 12

Art. 16 Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación..... 12

Art. 17 Transferencias internacionales de datos 13

TÍTULO III. GESTIÓN DE LOS FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cap. I Disposiciones generales

Art. 18 Procedimiento de creación, modificación o supresión de ficheros 14

Art. 19 Niveles de seguridad 14

Art. 20 Aplicación de los niveles de seguridad 15

Art. 21 Responsable de seguridad 15

Art. 22 Ficheros temporales 15

Cap. II Medidas de seguridad de nivel medio

Art. 23 Documento de seguridad 16

Art. 24 Funciones y obligaciones del personal 16

Art. 25 Identificación y autenticación 16

Art. 26 Control de acceso 17

Art. 27 Control de acceso físico 17

Art. 28 Régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero 17

Art. 29 Gestión de soportes 17

Art. 30 Copias de respaldo y recuperación 18

Art. 31 Acceso a datos a través de redes de comunicaciones 18

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:1/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Art. 32 Pruebas con datos reales	18
Art. 33 Registro de incidencias	19
Art. 34 Auditoría	19

Cap. III Medidas de seguridad de nivel alto

Art. 35 Distribución de soportes	19
Art. 36 Registro de accesos	20

Disposición final	20
Anexo I	21
Anexo II	22
Anexo III	23
Anexo IV	24
Anexo V	25
Anexo VI	26
Anexo VIII	30
Anexo IX	31
Anexo X	32

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:2/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

PREÁMBULO

La generalización del uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos supone unos beneficios evidentes para los ciudadanos, aunque también incrementa el riesgo de vulnerabilidad de los datos almacenados que debe minimizarse con la adopción de medidas de seguridad que generen confianza en las personas afectadas y en los propios usuarios de las aplicaciones.

A tal efecto, el artículo 18.4 de la **Constitución Española y el Tribunal Constitucional en su sentencia 292/2000** establecen el derecho fundamental a la protección de datos personales. Este derecho excede el ámbito propio del derecho fundamental a la intimidad y se traduce en un derecho de control sobre los datos relativos a la propia persona. La llamada “**libertad informática**” es así un derecho a controlar el uso de los mismos datos insertos en un programa informático y comprende, entre otros aspectos, la oposición del ciudadano a que determinados datos personales sean utilizados para fines distintos de aquel legítimo que justificó su obtención.

Como desarrollo al mandato constitucional, la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)**, prevé en su artículo 9, la obligación del responsable del fichero de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De forma voluntaria, el artículo 32 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal permite adoptar códigos de conducta que establezcan las condiciones de organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, normas de seguridad del entorno, programas o equipos, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito, para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto a los principios y disposiciones de la Ley y sus normas de desarrollo.

Este mecanismo de autorregulación ha sido considerado por la IES Don Bosco como el mejor instrumento para conseguir un triple objetivo: primero, cumplir de la forma más sencilla y segura con la legislación correspondiente a través de un documento único que reúna todos los elementos esenciales, segundo, aumentar la protección de los datos personales almacenados en ficheros automatizados incrementando las medidas de seguridad legalmente exigidas, y tercero, servir como material educativo para la comunidad universitaria, con especial interés en los alumnos, contribuyendo al conocimiento correcto de este derecho fundamental a la protección de datos personales y sea utilizado en otros ámbitos y en su posterior vida profesional.

Con objeto de facilitar su comprensión y su cumplimiento se han unificado principios de protección y medidas de seguridad. Es conveniente destacar, por ejemplo, la obligación de incluir una nota informativa sobre la finalidad de los datos personales recogidos en cualquier formulario aunque no vayan a ser objeto de tratamiento automatizado, o la aplicación de la mayoría de las medidas de seguridad del **Real Decreto 994/1999**, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, a todos los ficheros del IES Don Bosco a aunque no sea exigible por la clase de datos almacenados. Esta decisión ha conducido a que a la mayoría de los ficheros se les apliquen las medidas de seguridad de nivel alto, ofreciendo una mayor seguridad, aunque el citado Reglamento no lo exige para este tipo de ficheros.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:3/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

La aplicación de este plan y la legislación vigente a los ficheros con datos de carácter personal en la **IES Don Bosco** estará sometido, además de a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a un doble control añadido: internamente, a través de una comisión del instituto y de forma externa por las auditorías del Sistema de seguridad y Salud Laboral Docente (SSLD.)

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación..

Ámbito de aplicación.

El presente plan será de aplicación a los datos de carácter personal que figuren en ficheros automatizados del **IES Don Bosco de Valverde del Camino, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos.**

Este plan tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar

Artículo 2. Clasificación de los ficheros

En esta publicación se relacionan todos los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos a la fecha de actualización que figura en el encabezado de la consulta, clasificados según la titularidad de sus responsables: privada o pública.

Dentro de la clasificación de ficheros de titularidad pública , se encuentran aquellos cuyos responsables son:

- Administración Central (Administración General del Estado, Entidades y Organismos de la Seguridad Social, Organismos Autónomos y Entes Públicos del Estado).
- Administración, Entes y Organismos Públicos de las Comunidades Autónomas.
- Administración Local, Entes y Organismos Públicos de Entidades Locales.
- Otras Personas Jurídico Públicas.

En titularidad privada aparecerán aquellos ficheros cuyo responsable sea una persona privada física o jurídica.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos del presente plan se entenderá por:

- a) Datos de carácter personal: cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:4/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

- b) Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

- d) Afectado o interesado: persona física titular de los datos que sean objeto de tratamiento a que se refiere el apartado c) del presente artículo.
- e) Procedimiento de disociación: todo tratamiento de datos personales de modo que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona identificada o identificable.
- f) Responsable interno: Persona del IES Don Bosco que por delegación del Director realiza las tareas encargadas al responsable del fichero.
- g) Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del IES Don Bosco.
- h) Consentimiento del interesado: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.
- i) Cesión o comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado.
- j) Fuentes accesibles al público: aquellos ficheros cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencias que, en su caso, el abono de una contraprestación. Tienen la consideración de fuentes de acceso público, exclusivamente, el censo promocional¹, los repertorios telefónicos en los términos previstos por su normativa específica y las listas de personas pertenecientes a grupos de profesionales que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección e indicación de su pertenencia al grupo. Asimismo, tienen el carácter de fuentes de acceso público los diarios y boletines oficiales y los medios de comunicación.
- k) Sistemas de información: conjunto de ficheros automatizados, programas, soportes y equipos empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal.
- l) Usuario: sujeto o proceso autorizado para acceder a datos o recursos.
- m) Recurso: cualquier parte componente de un sistema de información.
- n) Accesos autorizados: autorizaciones concedidas a un usuario para la utilización de los diversos recursos.
- o) Identificación: procedimiento de reconocimiento de la identidad de un usuario.
- p) Autenticación: procedimiento de comprobación de la identidad de un usuario.
- q) Control de acceso: mecanismo que en función de la identificación ya autenticada permite acceder a datos o recursos.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:5/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

- r) Contraseña: información confidencial, frecuentemente constituida por una cadena de caracteres que puede ser usada en la autenticación de un usuario.
- s) Incidencia: cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos.
- t) Soporte: objeto físico susceptible de ser tratado en un sistema de información y sobre el cual se pueden grabar o recuperar datos.
- u) Responsable de seguridad: persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.
- v) Copia de respaldo: copia de los datos de un fichero automatizado en un soporte que posibilite su recuperación.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:6/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

TÍTULO II MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD EXIGIDOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS.

- Identificación y autenticación del personal autorizado para acceder a los datos.
- Registros accesos.
- Gestión de soporte y documentos.
- Criterios de archivo.
- Acceso a datos a través de redes de comunicación.
- Régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación de ficheros.
- Traslado de documentación.
- Ficheros temporales o copias de trabajo o documentos

Artículo 4. Finalidad de los datos.

1. Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.
2. Los datos de carácter personal objeto de tratamiento no podrán usarse para finalidades incompatibles con aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de éstos con fines históricos, estadísticos o científicos.

Artículo 5. Exactitud de los datos.

1. Los datos de carácter personal serán exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del afectado.
2. Si los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, serán cancelados y sustituidos de oficio por los correspondientes datos rectificados o completados, sin perjuicio de las facultades que a los afectados reconoce el artículo 16 de la LOPD.
3. Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

Artículo 6. Información en la recogida de datos.

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:
 - a. De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
 - b. Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
 - c. De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:7/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

- d. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
 - e. De la identidad y dirección del responsable del tratamiento.
2. Aunque el artículo 5 de la LOPD establece que no será necesaria la información de los apartados b), c) y d) anteriores si el contenido de ella se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se solicitan o de las circunstancias en que se recaban, el IES Don Bosco informará siempre a los interesados de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y del órgano ante el que se ejercitan tales derechos.
 3. Esta información en la recogida de datos personales sólo es necesaria cuando los mismos vayan a formar parte de un fichero del IES Don Bosco pero dado que el interesado puede tener dudas cuando se le solicitan datos personales acerca de si estos van a formar parte de algún fichero para su tratamiento, el instituto informará siempre de la finalidad de los datos, cuando sean recogidos a través de un formulario, especificando si van a formar parte o no del algún fichero del instituto.
 4. Con el fin de llevar el derecho de información a su máxima expresión, el instituto informará de la existencia de este plan cuando recoja datos personales a través de formularios, indicando su ubicación en Internet en la web del instituto y de la AEPD, para su consulta, y se tendrá a su disposición una copia gratuita del código.
 5. Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca, por el IES Don Bosco dentro de los tres meses siguientes al momento de registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de la identidad y dirección del responsable del tratamiento.
 6. En el anexo I se incluye la cláusula informativa de la carta a los estudiantes de enseñanza secundaria cuyos datos han sido cedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de Andalucía, donde se les comunica la clave de acceso para la gestión administrativa, a través de Internet, de su acceso a el instituto con los términos del punto anterior.
 7. En la organización de cursos por la Fundación General de la IES Don Bosco que tengan un reconocimiento como título propio del instituto o su convalidación como créditos de libre elección, se informará en la recogida de datos por parte de la Fundación de esta cesión de datos para esa finalidad.
 8. En los anexos II, III y V se incluyen las cláusulas informativas de los formularios donde se recogen los datos de los alumnos y de los trabajadores en su ingreso en el instituto, y la cláusula informativa de los formularios donde se recogen datos personales que no van a formar parte de ningún fichero.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:8/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Artículo 7. Consentimiento del afectado.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.
2. No será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias del instituto en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación aboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento; cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del interesado en los términos del artículo 7, apartado 6, de la LOPD, o cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y su tratamiento sea necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por la IES Don Bosco o por el del tercero a quien se comuniquen los datos, siempre que no se vulneren los derechos y libertades fundamentales del interesado.
3. El consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello y no se le atribuyan efectos retroactivos.
4. En los casos en los que no sea necesario el consentimiento del afectado para el tratamiento de los datos de carácter personal, y siempre que una ley no disponga lo contrario, éste podrá oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En tal supuesto, el instituto excluirá del tratamiento los datos relativos al afectado.
5. Respecto a los datos personales relativos a la salud, estos sólo podrán ser recabados y tratados automatizadamente cuando por razones de interés general así lo disponga una Ley o el interesado consienta expresamente.
6. Salvo la afiliación sindical para el único fin de descuento de la cuota sindical en el salario y previo consentimiento expreso y por escrito del interesado, no se realizarán tratamientos de datos relativos a ideología, religión o creencias. Cuando en relación con los datos de afiliación sindical se proceda a recabar el consentimiento expreso, se advertirá al interesado acerca de su derecho a no prestarlo.

Artículo 8. Deber de secreto.

1. Toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el IES Don Bosco.
2. El incumplimiento del deber de secreto será sancionado de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9. Comunicación de datos.

1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:9/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.

Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.

c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.

d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.

e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.

3. Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.

4. El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.

5. Aquél a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la LOPD.

6. Si la comunicación se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 10. Comunicación de datos personales de alumnos y trabajadores

1. La comunicación de datos a terceros sólo se producirá cuando una ley obligue a el instituto a esa comunicación o el interesado consienta.

2. El instituto, en cumplimiento de la legislación vigente, realiza las siguientes comunicaciones para el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas y en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa correspondiente:

Datos de alumnos:

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:10/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

- ☐ Ministerio de Educación y Ciencia.
- ☐ Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
- ☐ Tesorería General de la Seguridad Social para los alumnos menores de 28 años

Datos de empleados:

- ☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - ☐ Tesorería General de la Seguridad Social
 - ☐ MUFACE
3. El uso de las nuevas tecnologías de comunicación permiten a el instituto cumplir de una forma más eficaz y eficiente sus objetivos sociales. A tal efecto, el instituto comunica los siguientes datos:
- a. El nombre, apellidos, teléfono y extensión, dirección de correo electrónico, puesto y centro de trabajo de los empleados a través de la Intranet del instituto. Esta información es accesible a través de un servicio de búsqueda en una página web que limita a treinta el número de empleados visualizados.
 - b. La publicidad de notas de exámenes de alumnos en páginas Web sólo se realizará con un control de acceso que impida su consulta a personas distintas al interesado.
 - c. Las resoluciones de las convocatorias de ofertas de trabajo del instituto en páginas Web sólo indicarán el nombre, apellidos, DNI y puntuación de los afectados, y en la base de la convocatoria o en el formulario de recogida de datos se informará de esta publicidad, indicando su dirección Internet y la duración de esa publicidad.

Artículo 11. Comunicación de datos con fines de investigación

La comunicación de datos o su uso interno con fines de investigación sólo se producirá si está autorizada en una ley o se ha utilizado un procedimiento de disociación.

12. Acceso a los datos por cuenta de terceros para la prestación de servicios a el instituto

- 1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al IES Don Bosco.
- 2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la IES Don Bosco, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará,

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:11/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al IES Don Bosco, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 5..
- En el anexo VI se incluye las cláusulas relativas a la protección de datos a insertar en todos los pliegos de condiciones de contratos de prestación de servicios a el instituto.

Artículo 13. El IES Don Bosco como encargado de tratamiento de datos de otras instituciones

En la manipulación de datos de otras instituciones tanto dependientes del instituto (fundaciones y empresas) como ajenas, se aplicará este plan en su tratamiento interno así como las medidas de seguridad acordadas con esa institución.

Artículo 14. Derecho de acceso.

El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercitarlo antes.

Artículo 15. Derecho de rectificación y cancelación.

- El IES Don Bosco hará efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.
- Serán rectificadas o cancelados, en su caso, los datos de carácter personal cuyo tratamiento no se ajuste a lo dispuesto en la LOPD y, en particular, cuando tales datos resulten inexactos o incompletos.
- La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:12/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.

- Si los datos rectificados o cancelados hubieran sido comunicados previamente, el IES Don Bosco deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan comunicado, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, que deberá también proceder a la cancelación.
- Los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el IES Don Bosco y el interesado.

Artículo 16. Procedimiento de oposición, acceso, rectificación o cancelación.

- Cualquier petición de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre datos de carácter personal se realizará mediante un escrito dirigido al Director del IES Don Bosco a través del Registro General del instituto o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común adjuntado fotocopia del documento nacional de identidad del interesado u otro documento equivalente que acredite su identidad conforme a Derecho.
- Los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos son personalísimos y serán ejercidos únicamente por el interesado. No obstante, el interesado podrá actuar a través del representante legal cuando aquel se encuentre en situación de incapacidad o minoría de edad que le imposibilite el ejercicio personal de los mismos, en cuyo caso será necesario que el representante legal acredite tal condición.
- No se exigirá contraprestación alguna por el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación.
- Con objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, en el Registro General del instituto y sus Registro Auxiliares se tendrá a disposición de los interesados, los formularios de los anexos VII, VIII, IX y X adecuados a esta finalidad.
- Los padres o tutores no tendrán acceso al expediente académico o cualquier otro dato personal de sus hijos salvo en los supuestos indicados en el apartado 2 de este artículo. Esta imposibilidad se extiende a los datos personales de alumnos y titulados fallecidos.
- El interesado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación, podrá ponerlo en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 17. Transferencias internacionales de datos

- No podrán realizarse transferencias temporales ni definitivas de datos de carácter personal con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable a la LOPD, salvo que, además de haberse observado lo dispuesto en ésta, se obtenga autorización previa del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, que sólo podrá otorgarla si se obtienen garantías adecuadas.
- Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación si el afectado hubiera dado su consentimiento inequívoco a la transferencia, o la transferencia fuera necesaria para la

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:13/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

ejecución de un servicio o contrato en interés del afectado, o en cualquiera de los restantes supuestos previstos en el artículo 34 de la LOPD.

3. En el anexo IV se incluye la cláusula informativa de los formularios donde se recogen los datos de los alumnos que desean participar en programas de intercambio universitario con universidades extranjeras.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:14/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

TÍTULO III

Gestión de los ficheros con datos de carácter personal

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 18. Procedimiento de creación, modificación o supresión de ficheros.

1. La creación, modificación o supresión de ficheros del IES Don Bosco corresponde al Director. Una vez publicada la resolución se notificará a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo, las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal, la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros, el IES Don Bosco como responsable del fichero, el Directorado del instituto como la unidad donde se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

2. Cada fichero tendrá un responsable interno nombrado por el Director mediante resolución publicada en la web del IES Don Bosco.
3. Cuando una unidad del instituto necesite por razones de servicio recabar datos distintos a los mencionados en los ficheros registrados del IES Don Bosco, lo solicitará al Director mediante escrito motivado. En caso de reunir todas las condiciones requeridas por la Ley, sus reglamentos de desarrollo y este plan, el director junto con el equipo directivo llevará a cabo las actuaciones procedimentales precisas para la modificación de ficheros y su regularización ante los órganos competentes.

Artículo 19. Niveles de seguridad.

Las medidas de seguridad según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal se clasifican en tres niveles: básico, medio y alto.

2. Con objeto de aumentar las garantías en el tratamiento de los datos personales las medidas de seguridad que se aplicarán en el IES Don Bosco, serán exclusivamente las de los dos niveles: medio y alto.
3. Dichos niveles se establecen atendiendo a la naturaleza de la información tratada, en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la información, de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 20. Aplicación de los niveles de seguridad.

1. Todos los ficheros que contenga datos de carácter personal deberán adoptar las medidas de seguridad calificadas como de nivel medio.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:15/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

2. Los ficheros que contengan datos de pertenencia a sindicatos o de salud deberán reunir, además de las medidas de nivel medio, las calificadas de nivel alto.

Artículo 21. Responsable de seguridad.

1. Todos los ficheros del IES Don Bosco tendrán un responsable de seguridad encargado de coordinar y controlar las medidas de seguridad definidas para cada fichero.
2. El **Director actuará como responsable de seguridad** y podrá apoyarse en las personas que estime oportuno para la gestión y administración de la seguridad.

Artículo 22. Ficheros temporales.

1. Los ficheros temporales deberán cumplir el nivel de seguridad que les corresponda con arreglo a los criterios establecidos en el presente plan.
2. Todo fichero temporal será borrado una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:16/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

CAPÍTULO II .Medidas de seguridad. RESPONSABLES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE TAREAS O ÁREAS ESPECÍFICAS.

- Responsables específicos de mantenimiento de registros de datos.
- Procedimiento de información al personal.
- Funciones y obligaciones del personal.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuestas ante las incidencias.
- Procedimiento de revisión.
- Consecuencias de incumplimiento de la protección de datos.

Artículo 23. Documento de seguridad.

1. El IES Don Bosco implantará la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.
2. El documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Ámbito de aplicación del documento con especificación detallada de los recursos protegidos.
 - b) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la normativa vigente y en este plan.
 - c) Funciones y obligaciones del personal.
 - d) Estructura de los ficheros con datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
 - e) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
 - f) Los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
 - g) Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el propio documento de seguridad.
 - h) Medidas a adoptar cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado.
3. El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
4. El contenido del documento deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

Artículo 24. Funciones y obligaciones del personal.

1. Las funciones y obligaciones de cada una de las personas con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas.
2. El responsable interno del fichero adoptará las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:17/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Artículo 25. Identificación y autenticación.

- El responsable interno del fichero se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado al sistema de información y de establecer procedimientos de identificación y autenticación para dicho acceso.
2. Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
 3. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.
 4. Se establecerá un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado.
 5. Se limitará la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

Artículo 26. Control de acceso.

1. Los usuarios tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
2. Se establecerán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados.
3. La relación de usuarios a la que se refiere el artículo 25.1 de este plan contendrá el acceso autorizado para cada uno de ellos.
4. Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios establecidos en el documento de seguridad.

Artículo 27. Control de acceso físico.

Exclusivamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información con datos de carácter personal.

Artículo 28. Régimen de trabajo fuera de los locales de la ubicación del fichero.

La ejecución de tratamiento de datos de carácter personal fuera de los locales de la ubicación del fichero deberá ser autorizada expresamente por el responsable interno del fichero y, en todo caso, deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Artículo 29. Gestión de soportes.

1. Los soportes informáticos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y almacenarse en un lugar con acceso restringido al personal autorizado para ello en el documento de seguridad.
2. La salida de soportes informáticos que contengan datos de carácter personal, fuera de los locales en los que esté ubicado el fichero, únicamente podrá ser autorizada, por el responsable interno del fichero.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:18/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

3. Deberá establecerse un sistema de registro de entrada de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción que deberá estar debidamente autorizada.
4. Se dispondrá de un sistema de registro de salida de soportes informáticos que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de soporte, la fecha y hora, el destinatario, el número de soportes, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la entrega que deberá estar debidamente autorizada.
5. Cuando un soporte vaya a ser desechado o reutilizado, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación posterior de la información almacenada en él, previamente a que se proceda a su baja en el inventario.
6. Cuando los soportes vayan a salir fuera de los locales en que se encuentren ubicados los ficheros como consecuencia de operaciones de mantenimiento, se adoptarán las medidas necesarias para impedir cualquier recuperación indebida de la información almacenada en ellos.

Artículo 30. Copias de respaldo y recuperación.

1. El responsable de seguridad se encargará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
2. Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
3. Deberán realizarse copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho periodo no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.
4. Deberá conservarse una copia de respaldo y de los procedimientos de recuperación de los datos en un lugar diferente de aquél en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan cumpliendo en todo caso, las medidas de seguridad exigidas en este plan.

Artículo 31. Acceso a datos a través de redes de comunicaciones.

La transmisión de datos de carácter personal a través de redes de telecomunicaciones se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

Artículo 32. Pruebas con datos reales.

Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Artículo 33. Registro de incidencias.

1. El procedimiento de notificación y gestión de incidencias contendrá necesariamente un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubieran derivado de la misma.
2. Se deberán consignar en este registro, los procedimientos realizados de recuperación de los datos, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y , en su caso, qué datos han sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:19/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

3. Será necesaria la autorización por escrito del responsable interno del fichero para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

Artículo 34. Auditoría.

1. Los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos se someterán a una auditoría externa anual, de los procedimientos e instrucciones vigentes en materia de seguridad de datos.
2. El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles al presente plan y a la reglamentación vigente relativa a protección de datos de carácter personal, identificar sus deficiencias y proponer las medidas necesarias. Deberá, igualmente, incluir los datos, hechos y observaciones en que se basen los dictámenes alcanzados y recomendaciones propuestas.
3. Los informes de auditoría serán analizados por el responsable de seguridad y la Comisión del IES Don Bosco competente en la materia para que adopte las medidas correctoras adecuadas y quedarán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:20/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

CAPÍTULO IV . Medidas de seguridad de nivel alto

Artículo 35. Distribución de soportes.

La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que dicha información no sea inteligible ni manipulada durante su transporte. Artículo 36. *Registro de accesos.*

1. De cada acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado.
2. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
3. Los mecanismos que permiten el registro de los datos detallados en los párrafos anteriores estarán bajo el control directo del responsable de seguridad competente sin que se deba permitir, en ningún caso, la desactivación de los mismos.
4. El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.
5. El responsable de seguridad competente se encargará de revisar periódicamente la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados al menos una vez al mes.

CAPITULO VI. . FORMA DE DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DESECHABLE.

-
-
-
-
-
-
-

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- El presente plan entrará en vigor en el plazo de tres meses, contado desde su registro en la Agencia Española de Protección de Datos.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:21/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo I

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos han sido cedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de Andalucía, y pasan a formar parte de los ficheros del instituto, cuya finalidad es la gestión del acceso a las enseñanzas oficiales. Los usos que se dan al fichero son: gestión de pruebas de acceso al instituto, servicios de apoyo para el ingreso en el instituto y obtención de estadísticas.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al director del IES Don Bosco, calle Diputación S/N, 21.700, Valverde del Camino, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

Existe a su disposición una copia gratuita del “Plan de Protección de Datos Personales en la IES Don Bosco” o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.iesdbosco.com.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:22/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros del instituto, cuya finalidad es la gestión administrativa del alumnado del instituto. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión administrativa del alumnado: acceso a el instituto, matrícula, becas, biblioteca, secretaría virtual, apoyo a la docencia, servicios informáticos, archivo, servicio de deporte universitario, expedición de títulos y obtención de estadísticas.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director del IES Don Bosco, calle Diputación S/N, 21.700, Valverde del Camino, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

Existe a su disposición una copia gratuita del “Plan de Protección de Datos Personales en la IES Don Bosco” o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.iesdbosco.com.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:23/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo III

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros del instituto, cuya finalidad es la gestión del personal adscrito a el instituto. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión de recursos humanos, procesos de selección, nómina, formación, archivo, biblioteca, servicios informáticos; y en el caso de personal docente e investigador los usos derivados de los servicios de apoyo a la docencia y gestión de la actividad investigadora.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director del IES Don Bosco, calle Diputación S/N, 21.700, Valverde del Camino, adjuntando copia de documento que acredite su identidad

Existe a su disposición una copia gratuita del “Plan de Protección de Datos Personales en la IES Don Bosco” o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.iesdbosco.com

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:24/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo IV

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte de los ficheros del instituto, cuya finalidad es la gestión de los programas de intercambio universitario con universidades extranjeras. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión administrativa del programa de intercambio: selección del alumnado, ayudas económicas y obtención de estadísticas.

En el caso de ser seleccionado en el programa de intercambio, los datos personales recogidos serán comunicados a los organismos nacionales e internacionales responsables del programa de intercambio y a el instituto extranjera de destino. Si ha solicitado ayuda económica y ésta es concedida, da su consentimiento a que su nombre, apellidos y dirección sean comunicados a la entidad privada que financia la ayuda económica para el envío de información sobre está. En el caso de no conceder este consentimiento, marque una cruz en la casilla adjunta, y podrá participar en el programa de intercambio pero sin la ayuda económica correspondiente.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos remitiendo un escrito al Director del IES Don Bosco, calle Diputación S/N, 21.700, Valverde del Camino, adjuntando copia de documento que acredite su identidad

Existe a su disposición una copia gratuita del “Plan de Protección de Datos Personales en la IES Don Bosco” o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.iesdbosco.com

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:25/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo V

Le informamos de que los datos personales recogidos en este formulario no pasarán a formar parte de ningún fichero de la IES Don Bosco.

Existe a su disposición una copia gratuita del “Plan de Protección de Datos Personales en la IES Don Bosco” o puede obtenerlo en las direcciones de Internet www.iesdbosco.com

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:26/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo VI

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, diskettes, etc) serán propiedad de la IES Don Bosco.

La documentación, se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizada las tareas el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberán borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

El/los licitadores aportarán una memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el/los adjudicatarios deberán comunicar al IES Don Bosco antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El/los adjudicatarios se compromete a no dar información y datos proporcionados por el IES Don Bosco para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del instituto, copia de los documentos o datos a terceras personas.

La empresa adjudicataria declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y expresamente en lo indicado en su artículos 9 y 10, en cuanto a la seguridad y al deber de secreto. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999 de 11 junio.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato serán de propiedad del IES Don Bosco, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el/los adjudicatario/s autor de los trabajos.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:27/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

El/los adjudicatarios no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del IES Don Bosco.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquetes, ...) serán propiedad del IES Don Bosco, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:28/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo VII
EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO

Petición de información sobre los datos personales incluidos ficheros.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ nº, Localidad, Provincia Código Postal con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de acceso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1332/94.

SOLICITA.-

1. Que se le facilite gratuitamente el acceso a sus ficheros en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud.
2. Que si la solicitud del derecho de acceso fuese estimada, se remita por correo la información a la dirección arriba indicada en el plazo de diez días desde la resolución estimatoria de la solicitud de acceso.
3. Que esta información comprenda de modo legible e inteligible los datos que sobre mi persona están incluidos en sus ficheros, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los usos concretos y finalidades para los que se almacenaron.

En a de de 200...

SR. DIRECTOR IES DON BOSCO DE VALVERDE DEL CAMINO.-

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:29/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

**DATOS QUE DEBEN
RECTIFICARSE**

Documento acreditativo

Dato correcto

Dato incorrecto

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:30/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo VIII

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incorrectos objeto de tratamiento incluidos en ficheros.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ nº, Localidad, Provincia Código Postal con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1332/94.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros.
2. Los datos que hay rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación o la cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días señalado.

En a de de 200...

SR. DIRECTOR IES DON BOSCO DE VALVERDE DEL CAMINO

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:31/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo IX

EJERCICIO DEL DERECHO DE CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluidos en ficheros.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ n°, Localidad, Provincia Código Postal con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1332/94.

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de 200...

SR. DIRECTOR IES DON BOSCO DE VALVERDE DEL CAMINO

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:32/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	

I.E.S. DON BOSCO	
PLAN DE PROTECCIÓN DE DATOS IES DON BOSCO VALVERDE DEL CAMINO	PR7541

Anexo X

EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN

Petición de exclusión del tratamiento de los datos incluidos en un fichero, cuando existen motivos fundados y legítimos.

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/ n°, Localidad, Provincia Código Postal con D.N.I., del que se acompaña fotocopia, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de oposición, de conformidad con el artículo 6, apartado 4º de la Ley Orgánica 15/1999.

SOLICITA.-

1. Que se proceda a excluir en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, los datos relativos a mi persona que se encuentren en sus ficheros, por existir motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal.
2. Los datos que hay que excluir se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la justificación de esta petición.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la exclusión de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la oposición al tratamiento de esos datos no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En a de de 200...

SR. DIRECTOR IES DON BOSCO DE VALVERDE DEL CAMINO

Código	Revisión	Fecha	Entregar a:	Pag:33/33
MD754101	0	24 MAR 09	PUBLICAR	